

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 16 de Octubre de 2015.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue,

D.A. NUM: 6791/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 334-D/2015 de 15 de Octubre de 2015 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 16 de Octubre de 2015, en que solicita se apruebe exención de pago Aseo Domiciliario, solicitada a través de Informe Social de la siguiente contribuyente: Ana Mercedes Lastra Solís, RUT 5.903.442-1;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Oficio N° 115/2015 de 14 de Octubre de 2015 de Asistente Social Área Social – DIDECO a Director de Desarrollo Comunitario, en que remite Informe Socioeconómico, solicitud por exento de pago en servicio de aseo domiciliario N° 281, para luego de su autorización, gestionar Decreto Alcaldicio;
4. Certificado de Puntaje Ficha Protección Social;
5. Certificado de Avalúo Fiscal N°7574135 de 25 de Septiembre de 2015;
6. Orden de Ingreso Municipal N° 0013972;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** exención de pago Aseo Domiciliario de la siguiente Contribuyente:

N°	NOMBRE	RUT	F.NAC	DIRECCIÓN	N°INF. SOCIAL	SOLICITUD	ASISTENTE SOCIAL
1	Ana Mercedes Lastra Solís	5.903.442-1	31/12/38	Calle Pudeto N°802. Quillota	281	Exención	Katherine Salinas

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Jefe de Rentas y Patentes y el Director de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta,



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JUAN RODRIGUEZ FERNÁNDEZ
PROFESOR DE ESTADO
ALCALDE ALCALDE(S)

Distribución:

1. Control Interno
2. DIDECO
3. Jurídico
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Rentas y Patentes
7. Secretaría Municipal.

JRF/PEA/maom.-